

LIBRO NOVENO

LA ROMA NUEVA Y EL NUEVO REINO

CAPITULO PRIMERO

EL CONCILIO VATICANO, SUS PRECURSORES Y SU OBRA

El papa Pio IX activó como remate de la obra de su vida la reunion del concilio Vaticano y su promulgacion del dogma de la infalibilidad del Papa, con lo cual apareció cumplida su mision divina, que le habia sido anunciada y revelada por profecías y maravillas. Al llegar el dia del cumplimiento de estas profecías se manifestaron las cualidades místicas y absolutistas de Pio IX, de las cuales el mundo laico no habia sabido nada hasta entonces y sobre las cuales el mundo clerical se habia equivocado en gran parte. Pio IX habia subido á la silla de San Pedro el 16 de junio de 1846, y el júbilo con que fué recibida la amnistía general otorgada por el nuevo Papa el 16 de julio del mismo año y la confianza que habian despertado sus tentativas de reforma del Estado de la Iglesia, habian tenido por resultado que pasara completamente inadvertida en el mundo laico y no fuese seriamente contradicha en el mundo clerical una manifestacion importantísima de este Papa. Ya en 9 de noviembre de 1846 habia dado á conocer Pio IX, con el anuncio de haber empezado su pontificado, su pretension de *infalibilidad* como un artículo de fe que todos los obispos debian predicar y recomendar incesantemente á los fieles. Al mismo tiempo mencionó tambien la Inmaculada Concepcion de la Virgen María, lo que adoptó inmediatamente la Compañía de Jesus hasta sus últimas consecuencias. El padre Schrader, de la orden de Loyola, escribió: «Segun estas palabras claras y precisas del Papa, no es ya permitido á ningun católico dudar de la infalibilidad del Papa en materia de fe y de moral (1).» Los católicos liberales no se inquietaron y los que lo hicieron se tranquilizaron como Wessenberg cuando escribió: «Los oídos del mundo católico están acostumbrados desde mucho tiempo á oír desde Roma semejantes pretensiones y jactancias de los papas, que considera solo como adornos retóricos del lenguaje de la cancillería romana y que han sido desautorizadas por la misma Iglesia por las venerandas opiniones antiguas y por medio de los concilios generales. Todavía resuena en el mundo católico la oposicion hecha por los padres reunidos en Constanza y Basilea, y hasta los reunidos en Trento negaron su aprobacion á tales frases pretenciosas (2).»

Estas palabras consoladoras eran aceptadas sin dificultad en el tiempo en que Pio IX se hallaba á la cabeza del levantamiento nacional del pueblo italiano. Tres años antes de

(1) Véanse las obras alemanas: Schrader: *El Papa y las ideas modernas*, tomo I, pág. 36, y Friedrich: *Historia del concilio Vaticano*, tomo I, págs. 415 y siguientes (Bonn, 1867).

(2) Friedrich, tomo I, pág. 416.

su eleccion, en 1843, un erudito fantástico, Vicente Gioberti, habia publicado un libro muy singular bajo el título de: *Del primato morale e civile degli Italiani*, en el cual sienta los siguientes principios: Los italianos son el pueblo de los pueblos, la Iglesia romana es el Estado de los Estados y los papas son los sostenes de la libertad y de la paz, los portadores de todos los progresos y de toda civilizacion; «obedeced al Papa y todo el mundo será feliz;» Italia anhela unidad, independencia nacional y libertad civil, tres beneficios que le puede dar el Papa y solo él, haciéndose cabeza de una confederacion italiana á la cual dará el ejemplo de sabias reformas (3).

Estos deseos proféticos parecieron realizarse cuando Pio IX hizo lo que todavia no habia hecho ningun Papa, empezando á purificar el Estado de la Iglesia con el auxilio de los laicos, dando libertad á mil fuerzas que hasta entonces habian vivido atadas indignamente, pactando con los gobiernos del Piemonte y Toscana, en 3 de noviembre de 1847, un convenio aduanero que sirviera de núcleo á una union aduanera italiana, convocando en el mismo mes una especie de parlamento bajo el nombre de Consejo de Estado, para el cual fueron elegidos preferentemente representantes laicos liberales, de cuyo parlamento el público esperaba la transformacion del Estado clerical en Estado civil, y finalmente, dejándose entusiasmar en marzo de 1848 por el poderoso grito de los italianos: «¡Fuera los extranjeros!» Entonces bendijo las armas de Carlos Alberto al marchar los valientes piemonteses para la guerra santa al grito de «religion, libertad é Italia,» que el Papa dió como santo y seña en una proclama en que decia: «¡Ay de aquellos que no oyen la voz del Señor en la tempestad que ruge atravesando los países y quebrantando los cedros y robles (4)!»

El Papa podia haber continuado á la cabeza del movimiento nacional si se hubiese contentado con ser únicamente pastor de almas, cuyo poder puramente espiritual no estaba al alcance de las armas terrenales; pero esta situacion se hacia imposible á la larga si el Papa continuaba siendo simultáneamente rey terrenal, cuya cualidad le enredaba, tanto en estado de guerra como en la paz, en innumerables complicaciones con la política mundana. El Estado de la Iglesia, la imposibilidad de transformarlo sin acabar con la administracion clerical, la imposibilidad de sostenerlo contra la anarquía interior y contra las guerras y ataques de fuera, fueron los escollos contra los cuales debia estrellarse la barquilla del papado liberal y nacional, aunque en la persona del Papa hubiese prevalecido el patriota italiano sobre el sacerdote.

(3) Véase la obra alemana de Ruth: *Historia de Italia desde 1815 á 1851*, Heidelberg, 1862, tomo II, págs. 8 y siguientes.

(4) Véase la Correspondencia política de Máximo d'Azeglio, págs. 33 y siguientes.

La guerra de liberacion de 1848 puso en claro esta situacion. El Papa pudo bendecirla como lo hizo en efecto y hasta podia apoyarla con su poder espiritual, y ninguna política terrenal hubiera arrebatado al pastor supremo de todos los fieles la mas pequeña parcela del dominio que ejercia sobre las conciencias por medio de su hueste eclesiástica, si el mismo Papa no hubiese tenido que temer por sus territorios, por sus derechos y su poder terrenales, que tanto la revolucion vencedora como la reaccion pusieron en peligro. Para que no se enseñorearan de los Estados de la Iglesia ni los austriacos ni Mazzini, ó sea la revolucion, era forzoso que el Papa se desprendiera de la guerra que habia saludado al principio con tanta alegría, como lo hizo publicando la alocucion pacífica del 29 de abril de 1848. Habiendo salido de Roma huyendo de los asesinos de su ministro Rossi (asesinado en 16 de noviembre de 1848), hizo la paz en Gaeta con el absolutismo victorioso y pudo volver á la capital, pero solamente como pontífice que habia renunciado á los extravíos del patriota italiano, á los cuales hizo en adelante la guerra con el fanatismo de todo converso, como el mundo lo vió cada dia mas claramente.

La ambicion de dominar que estaba latente en el carácter de este sacerdote, se habia manifestado ya en la encíclica del 9 de noviembre de 1846; y el rasgo místico que tambien existia en su carácter se manifestó en la encíclica del 2 de febrero de 1849, que escribió hallándose todavia desterrado en Gaeta. En ella decia entre otras cosas que desde su mas tierna infancia se habia aplicado con toda su alma á venerar con especial devocion y amar con entrañable ardor á la purísima Virgen María y á hacer cuanto podia servir para su mayor gloria y honor. Atribuyó á la intercesion de la Virgen su salvacion milagrosa de un peligro de muerte siendo ya sacerdote, y despues creyó tambien deber á ella su feliz regreso del destierro; por manera que desde entonces se dedicó en cuerpo y alma á fomentar el culto de la Virgen. De su firmísima fe en la omnipotencia de la Virgen y en que poseía su favor sacó la confianza del triunfo en la lucha contra todos los adversarios de la Iglesia, al paso que estaba convencidísimo de su propia infalibilidad y de la necesidad de proclamar esta infalibilidad como artículo de fe de toda la cristiandad.

Pio IX dió un testimonio irrefragable de esta conexion de ideas al publicar en 8 de diciembre de 1854 el nuevo dogma de la Concepcion Inmaculada de la Virgen. Publicó este dogma en concepto de infalible, sin consultar ni siquiera aparentemente á los obispos de la cristiandad y sin reservarse el consultarlos mas adelante (1). El padre jesuita Schrader, que tuvo parte en este golpe de Estado del poder eclesiástico del Papa, atestigua la premeditacion con que se hizo, diciendo: «Es éste un acto especialísimo del pontificado de Pio IX, un acto que no presenta ningun pontificado anterior, pues que el Papa mismo ha definido este dogma por su propia autoridad sin la cooperacion de ningun concilio; y esta definicion autoritaria de un dogma comprende tambien otra decision dogmática indudable y positiva, aunque no expresada directa y formalmente, á saber: la de la infalibilidad del Papa en materias de fe aunque no se halle á la cabeza de un concilio. Pio IX, pues, se ha arrogado por el hecho del 8 de diciembre de 1854 la infalibilidad en la práctica, sin definirla teóricamente (2).»

Al propio tiempo emprendió la lucha contra el poder civil,

(1) No es exacto: consultó á todos los obispos, y contestaron los mas en el sentido de la Inmaculada Concepcion, idea que hacia siglos dominaba en la mayoría de los católicos. (N. del T.)

(2) Véase la obra alemana de Schrader: *Pio IX como papa y como rey*, Viena, 1865, pág. 12.

por lo pronto con bulas como las del 29 de setiembre de 1850 y del 4 de marzo de 1853, por medio de las cuales restableció en Inglaterra y Holanda la organizacion católica, bulas que produjeron en ambos países una grande agitacion. Seguidamente continuó la campaña por medio de concordatos y convenios, que comenzando por el de Austria del 18 de agosto de 1855, ponian á la curia romana en disposicion de extender sus redes sobre toda la Alemania del Mediodía. La guerra de 1859 rompió los hilos de estas redes y fundó en Italia una potencia que habia de abarcar tarde ó temprano como cuestion de existencia los Estados de la Iglesia. Contra el ataque inmediato del reino de Italia, ataque facilitado por un imponente movimiento de la poblacion de las Legaciones, la curia romana no tenia mas armas que un ejército de mercenarios procedentes de todos los países, y este ejército fué derrotado y dispersado por Cialdini en setiembre de 1860, no produciendo ningun efecto las protestas y excomuniones de la curia. La mayor parte de los Estados de la Iglesia fueron incorporados al reino de Italia, y si el gobierno eclesiástico se mantuvo en el patrimonio de San Pedro fué debido á las bayonetas francesas.

El poder del Papa, quebrantado materialmente y protegido solo por armas extranjeras contra los odios y las sublevaciones dentro del propio país, renunció desde entonces casi completamente á la política mundana, pero tambien tomó un vuelo mas elevado que nunca el plan de fundar el dominio espiritual del papado sobre toda la cristiandad. Thiers expresó un concepto muy profundo cuando dijo: «El Estado de la Iglesia es lo que detiene al Papa; un fraile que no hubiera de tener consideraciones al Estado, seria todopoderoso.» La verdad es que la embriaguez del dominio espiritual ha crecido desde entonces de una manera asombrosa, á medida que la curia se ha ido despojando de las ligaduras con que la tenia aprisionada el dominio terrenal; y á pesar de lamentar continuamente sus pérdidas, ha ido en realidad ganando incesantemente en libertad y poderío. El cuidado de conservar el poder temporal perdió en 1848 al patriota italiano Pio IX, dejando libre al pontífice. La pérdida del Estado de la Iglesia (desde 1861 á 1870) ha librado á la curia de las últimas consideraciones que la detenian para hacer la guerra de venganza á todo lo que pertenece al gobierno civil (3).

La encíclica del 8 de diciembre de 1864 y el *Syllabus* han desenvainado la espada flamígera de esta guerra contra el mundo moderno á la vista de todos, y el concilio Vaticano de 1870 ha utilizado todos los grandes pertrechos de la Iglesia romana para hacer esta guerra en obediencia muda á un jefe infalible contra el trabajo intelectual de muchos siglos, contra naciones y Estados, contra derechos y leyes, contra las ciencias y las conciencias, contra toda la libertad, aunque sea la mas modesta, que necesita para vivir la humanidad moderna; para hacer la guerra, en fin, á todo lo que no puede encontrar el papado en una Iglesia condenada á la mas absoluta esterilidad y muerta interiormente (4).

La contienda sobre la infalibilidad del Papa que se originó en el seno de la Iglesia católica en el año 1869, encontró al mundo laico desprevenido, porque no habia conocido la

(3) Esto escribió hace veinte años en el *Calendario histórico* de Schultess añadiendo: «Y veremos todavia como el papado, ya que el reino de Italia no puede arrebatarle nada terrenal, llega á ser mas peligroso que nunca para el mundo moderno.» Entonces se habrán sonreido muchos de mis lectores, pero hoy ya no se reirá nadie de esta profecía (*).

(4) Declamaciones sin fundamento, sobre todo despues del advenimiento del actual pontífice Leon XIII. (N. del T.)

(*) Por el mundo moderno hay que entender aquí el mundo protestante, que en efecto está amenazado. (N. del T.)

importancia del *Syllabus* y su conexión con la política papal. Habían aceptado sin contradicción el gran suceso de 1864 los adversarios posteriores de la infalibilidad, que atacaron este nuevo dogma principalmente por ser un peligro para el Estado, después de haber aceptado el *Syllabus* como la encíclica de 1846 sin contradicción ninguna considerando las expresiones peligrosas como pura pompa retórica, cuando en realidad estas manifestaciones fueron pasos muy bien meditados y destinados a despejar el camino para anonadar toda oposición a la infalibilidad del Papa. Lo que contenía la encíclica con su *Syllabus* venía a decir en pocas palabras: *La Iglesia de Roma y el poder pontificio que se halla á su cabeza no reconocen ningún límite, y contra ellos no valen ningún derecho terrenal ni ningún poder, ninguna constitución, ninguna ley, ningún tratado, ninguna regla eclesiástica ni civil que no hayan sido creados por el papado y la Iglesia de Roma y que no se sometan servilmente á su voluntad* (1).

En las primeras proposiciones de la encíclica se niega rotundamente el derecho de existencia á toda comunidad religiosa que no sea la católica y se declara con Gregorio XVI pura locura la libertad de conciencia y de cultos y su pretensión á la protección de las leyes. Con esto quedó destruido y triturado el fruto más precioso de las guerras religiosas de los siglos XVI y XVII, del siglo XVIII, llamado de la ilustración, de las guerras de libertad é independencia del siglo XIX; quedó sacada de su asiento la base de la paz religiosa, conquistada con torrentes de sangre en los Estados modernos, y restablecida la antigua pretensión de la unidad religiosa completa y de la uniformidad del culto, con cuya negación la Edad moderna se había separado de la Edad media. Fué condenada la opinión de que la Iglesia no tenía el poder de decidir dogmáticamente que la religión romana era la única verdadera.

El Estado que concede á esta doctrina y á una comunidad religiosa el derecho despótico é impone á todas las demás comunidades la sumisión á aquella, cesa de tener derecho domiciliario, es decir, cesa de ser un Estado ó entidad que tiene su derecho y su poder; se hace siervo de un poder extraño, esclavo del poder eclesiástico. Para conducir al Estado á este punto y hacerle instrumento sin voluntad ni opinión, ó como dicen los jesuitas, para hacerle el báculo del anciano, vienen todas las proposiciones del *Syllabus*, presentadas como condenación de errores. Según las proposiciones 19 y siguientes, la Iglesia es una colectividad verdadera, perfecta y completamente libre que descansa sobre sus propios derechos invariables concedidos por su fundador divino, y no corresponde al poder civil determinar los derechos de la Iglesia y los límites dentro de los cuales puede ejercerlos. Proposición 20: La Iglesia ejerce su autoridad sin necesidad del permiso ó aprobación del Estado. Proposición 22: La obligación que tienen los maestros y escritores católicos no se limita á lo que prescribe el fallo infalible de la Iglesia como artículo de fe que todo el mundo ha de creer. 23: Los papas romanos y los concilios generales no se han extralimitado de su autoridad y no han usurpado derechos de soberanos ni se han equivocado al fijar puntos de fe y de moral. 24: La Iglesia está autorizada para emplear medios materiales; posee también poder temporal no solamente indirecto sino también directo. 25: Fuera de la autoridad inherente al cargo episcopal, no hay poder temporal ninguno concedido por el Estado expresa ó tácitamente, y que de consiguiente pueda derogar el Estado. 26: La Iglesia tiene el derecho innato é innegable de adquirir y poseer. 27: Los servidores

(1) «Cuántas cosas querían decir, según el autor, esos documentos! Y sin embargo, no ha resultado de ellos ni lo que deseaba el fanatismo ultra-católico ni lo que deducía el fanatismo protestante. (N. del T.)»

sagrados de la Iglesia y los papas romanos no deben ser excluidos de todo dominio y cuidado de las cosas terrenales. 28: Los obispos tienen el derecho de publicar escritos apotóxicos sin permiso de los gobiernos. 29: Las mercedes concedidas por el Papa no deben considerarse nulas aunque no hayan sido reconocidas por el gobierno del Estado. 30: La exención de impuestos y contribuciones de la Iglesia y de las personas eclesiásticas no tiene su origen en el derecho civil (2). 31: La jurisdicción eclesiástica en cuestiones terrenales de eclesiásticos, tanto en asuntos de propiedad como en asuntos penales, no puede ser abolida sin previa consulta y contra la protesta de la sede romana (3). 34: La doctrina que presenta al Papa como soberano independiente que reina en toda la Iglesia católica, no es una doctrina que solo fué legal en la Edad media (lo cual aclara Schrader añadiendo: «Sino una doctrina conforme á la constitución de la Iglesia y que por lo mismo debe prevalecer siempre»). 41: El Estado no tiene siquiera derecho alguno indirecto ó negativo en materia religiosa, ni el de apelar contra el abuso del poder eclesiástico. 42: En casos de contradicción de ambos poderes, prevalecerá el poder eclesiástico. 43: El poder civil no tiene el derecho de declarar sin valor, ni limitar contra la opinión del poder eclesiástico, ni invalidar concordatos solemnes convenidos con la Santa Sede respecto del ejercicio de los derechos de la libertad eclesiástica. 44: El poder civil no puede mezclarse en cosas relativas á religión, moral y gobierno eclesiástico. 45: La dirección de las escuelas públicas, en las cuales recibe su instrucción la juventud de un Estado cristiano, no puede ni debe corresponder al Estado por manera que pueda él solo ejercer la disciplina, el reglamento de los estudios, la concesión de los grados académicos, la elección y la confirmación de los profesores (4). 54: Los reyes y príncipes no están exentos de la jurisdicción de la Iglesia ni están por encima de ésta en la decisión de cuestiones jurídicas. 57: La filosofía, la moral y las leyes civiles no pueden ni deben discrepar de la revelación divina ni de la autoridad de la Iglesia. 75: Entre los hijos de la Iglesia cristiana católica no hay divergencia sobre la compatibilidad del dominio civil y eclesiástico del Papa. 80: La sede romana no debe conciliarse ni arreglarse con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna.

Cada una de estas proposiciones es una negación de la autoridad del Estado, es decir del Estado mismo, porque sin autoridad jurídica no hay Estado posible. Según esta doctrina, no resulta la Iglesia romana un Estado dentro del Estado ni un Estado contra el Estado, sino el mismo Estado fuente de todo derecho; y al Estado civil solo le queda de cuanto ha poseído y de cuanto ha pretendido, lo que la Iglesia romana le quiere dejar; pero estos no son ya derechos, sino solamente deberes, servicios y sacrificios del siervo respecto del amo.

Estas fueron las piezas de artillería que estableció en 8 de diciembre de 1864 el papado para destruir el monstruo de la herejía y del paganismo, que vivía bajo la protección del poder civil. Tres años y medio después, el 29 de junio de 1868, publicó Pio IX una bula invitando á todos los obispos católicos del mundo entero á reunirse el 8 de diciembre de 1869,

(2) A esto añade por vía de aclaración el jesuita Schrader: «Sino que radica en su derecho propio, que Dios ha concedido á la Iglesia.» Conforme á esto no tiene el Estado derecho de imponer contribuciones á los bienes de la Iglesia y de los eclesiásticos, y el que lo hiciera queda excomulgado.

(3) Lo cual aclara Schrader con estas palabras: «Porque está fundada en el derecho propio de la Iglesia, y para ser transmitida á los tribunales civiles se necesita la aprobación expresa del Papa.»

(4) Schrader dice aclarando: «Sino más bien corresponde á la Iglesia la dirección superior de las escuelas en las cuales se educa á la juventud de un Estado cristiano.»

el día de la Inmaculada Concepción de la Virgen, en santo concilio ecuménico en la basílica del Vaticano. Mucho se habló del objeto de esta reunión, pero ni una palabra se dijo de que se proclamaría un nuevo dogma. Extraoficialmente preparó el terreno el periódico *La Civiltà Cattolica* en su número del 6 de febrero de 1869, en cuyo artículo se expresó el deseo y la esperanza de los católicos, en especial de los de Francia, de que los obispos resolvieran en completa concordia, sin divergencias de partidos, tres puntos: primero, la transformación de las proposiciones del *Syllabus* en otros tantos artículos positivos de fe; segundo, la proclamación del dogma de la infalibilidad del Papa; y tercero, la admisión del dogma de la gloriosa ascensión de María. Respecto de la infalibilidad del Papa decía el artículo que los católicos la recibirían con verdadero júbilo, si bien el Papa permanecería en este asunto, por tocarle directa y personalmente, reservado y callado; pero en cambio se esperaba que por boca de los padres del concilio se manifestaría el Espíritu-Santo á favor de la definición del nuevo dogma por simple aclamación.

El periódico mencionado estaba publicado por la Sociedad de Jesús, pero inspirado directamente por el Papa, el cual lo había designado en un breve expreso como su periódico favorito; por manera que quedó bien decidido desde el 6 de febrero lo que el Papa se proponía con este concilio, y el que conservaba dudas ó negó rotundamente estos propósitos del Papa se engañó á sí mismo ó obró de mala fe.

Desde el momento en que se supo que era cosa segura la convocación del concilio, era también segura la reunión y aceptación de los propósitos del Papa, á despecho de todas las protestas tanto civiles como eclesiásticas.

Las protestas civiles se comprendían desde luego no por los dogmas de la Concepción Inmaculada y ascensión de la Virgen sino tocante al reconocimiento de la infalibilidad del Papa en el sentido del *Syllabus*; porque esto significaba la destrucción del derecho eclesiástico existente en los diferentes Estados, la invalidación arbitraria de todas las leyes civiles que limitaban los derechos de la Iglesia de Roma y hasta de todos los concordatos y convenios en los cuales los mismos papas habían reconocido tales limitaciones (1). Una protesta contra semejante quebrantamiento del derecho era fundadísima, y la única duda era si una vez pronunciada debía sostenerse, ó si era mejor no formular la protesta si no había medio de sostenerla.

El presidente del ministerio bávaro, el príncipe Hohenlohe-Schillingsfurst, excitó en 9 de abril de 1869, en una circular de esta fecha, á protestar unidos contra todas las resoluciones que pudiesen adoptarse sobre cuestiones de la religión del Estado sin el concurso de los representantes del Estado y sin comunicación previa; y el conde Harry de Arnim, embajador de Prusia cerca de la Santa Sede, propuso en un despacho del 14 de mayo que se pidiese la admisión de representantes de gobiernos alemanes en los debates del concilio, dándoles derecho de tomar la palabra en ellos. Sin embargo, el canciller Bismarck contestó en 26 de mayo que semejante pretensión, manifestada por los gobiernos de Alemania, en su mayoría herejes, no sería reconocida de

ninguna manera por la curia; que no debía pedirse lo que no podía exigirse á la fuerza, y lo mismo podía decirse de las protestas cuando no se tenía el poder de impedir á la fuerza lo que era el motivo de la protesta, y que para la Prusia solo existía un único punto de vista constitucional y político, á saber: la completa libertad de la Iglesia en materia eclesiástica y el deber de rechazar toda usurpación en el terreno civil. Muy diferentes de protestas ociosas y de las que no se haría caso, serían manifestaciones de los gobiernos que no dejaran ninguna duda á la curia papal de que encontraría en los gobiernos alemanes una resistencia decidida siempre que intentara extralimitarse. A este fin podía Bismarck, con autorización del rey, entablar negociaciones con Baviera y otros gobiernos de la Alemania del Mediodía. Luego que se hubieron entablado tales negociaciones creyó observar su efecto amenazador, y escribió en 11 de agosto al presidente del ministerio bávaro: «Existe en Roma un partido que con premeditación y decisión trabaja para turbar la paz religiosa y política de Europa, convencido de que las calamidades generales que resultan de las discordias aumentarán la importancia y autoridad de la Iglesia, como lo ha probado la experiencia de 1848, y porque es un hecho psicológico que la humanidad que sufre se acerca tanto más á la Iglesia cuanto mayores son sus penalidades materiales. No obstante parece que el Papa se ha hecho menos accesible á la influencia de este partido en vista de la resistencia que se anuncia en Alemania, la cual le da que pensar.» Añadía que en la legislación parlamentaria se tenía un arma contundente contra toda extralimitación eclesiástica; pero que de todos modos siempre sería mejor que no llegara el caso de hacer uso de esta arma, evitando por medio de advertencias oportunas y disposiciones previsoras todo conflicto entre las autoridades civiles y eclesiásticas, y que en este sentido había procedido el ministerio de Cultos confidencialmente cerca de los obispos prusianos (2). Era imposible llevar más lejos el respeto al derecho de la Iglesia católica dentro de su terreno propio, como lo hicieron los gobiernos alemanes. El protestante Bismarck se abstuvo de toda ingerencia en la legislación dogmática de la Iglesia católica y hasta en cuanto se refería á un dogma eminentemente político, creyendo suficientes las advertencias contra las extralimitaciones en el terreno civil, y contra la misma opinión del ministro católico Hohenlohe, cuyo hermano era cardenal de la Iglesia romana. Ningun autor protestante ha presentado los peligros inevitables de tales extralimitaciones tan elocuentemente como el obispo de Orleans, Dupanloup, al cual ciertamente nadie ha podido acusar de tibieza católica. Esto no impidió que en sus *Observations* resumiera lo que muchos escritos expresaban y lo que muchos católicos apenas se atrevían á confesarse á sí mismos. En un pasaje de esta obra (3) se pregunta Dupanloup lo que dirán los gobiernos al proclamarse el dogma, y lo que contestarán los autores y defensores de este dogma. «¿Se declarará, podrán preguntar los soberanos, también impecable al Papa? No. La aclaración que así se provoca no puede añadir ni quitar nada de lo que fué, puede volver á suceder lo que otra vez ha sucedido. Pues bien, habiendo en la larga é incomparable serie de pontífices romanos algunos — eran pocos, pero eran siempre algunos — que fueron débiles y otros que fueron ambiciosos y emprendedores, que confundieron lo espiritual con lo mundano y que pretendieron coronas, ¿quién persuadirá ahora á los gobiernos que el

(2) Véase la obra alemana de Hahn: *Historia de la lucha por la civilización (Culturkampf)*, Berlín, 1881, págs. 12 á 14.

(3) Impresa sin fecha por Friedberg con el título: *Colección de documentos para el primer concilio Vaticano*, Tubinga, 1872, páginas 283 á 287.

(1) *La Civiltà Cattolica* copió en su número del 3 de abril de 1869, de la bula *Unam sanctam* del papa Bonifacio VIII, los siguientes pasajes: «Los dos poderes, el civil y el eclesiástico, están dentro del poder de la Iglesia, es decir, dentro del poder del Papa, que ejerció el civil por reyes y otros, pero según sus indicaciones y mientras le plazca (*ad nutum et patientiam sacerdotis*). Al poder eclesiástico corresponde, en virtud de la misión y autoridad concedidas por Dios á San Pedro, investir al poder civil y juzgarlo si no fuere bueno. El que se opusiere á estas sus órdenes es rebelde contra la institución de Dios.»